

LEY XVIII N° 13

(Antes Ley 2269)

ARTÍCULO 1.- Autorízase a Contaduría General para que por intermedio de la Dirección de Liquidaciones, se proceda a descontar de los haberes correspondientes al Personal Superior asociados al Círculo de Oficiales del Servicio Penitenciario Provincial, el equivalente al uno por ciento (1%) del sueldo básico mensual de Alcaide, en concepto de cuota social, dichos importes deberán ser depositados dentro de los cinco (5) días subsiguientes de efectuado el descuento, en la cuenta correspondiente del Banco que actúe como agente financiero de la Provincia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.